

DECRETO

Expediente nº: 5779/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,

RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendiendo a la competencia municipal para la conservación y mantenimiento de playas regulado en el artículo 225 del Real Decreto 876/2014, del 10 de octubre, por el que se regula el reglamento general de Costas.

Se considera conveniente que “Debido a la peligrosidad de la práctica deportiva de kitesurf, se puede realizar en la arena actuaciones de montaje y/o desmontaje de los artefactos flotantes en los horarios y las fechas que a continuación se establece mediante Decreto de Alcaldía”.

Por todo lo expuesto, en virtud de las facultades que me son conferidas:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4165 de 13 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN

A su virtud, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar el montaje y/o desmontaje de estos artefactos flotantes en la arena para la práctica de la actividad deportiva de Kitesurf, que será de la siguiente manera:

1ª.- Durante los meses de junio y septiembre el horario será libre de lunes a viernes, mientras que sábados y domingos sólo podrá practicarse este deporte entre las 14:00h y las 17:00h.

2º.- Durante Semana Santa y los meses de julio y agosto el horario de práctica deportiva será de 14:00h a 17:00h de lunes a viernes, quedando prohibido durante todo el fin de semana.

3º.- Durante la época comprendida entre los meses de octubre a mayo el horario sería libre.





4º.- En todo caso se aplicará la limitación espacial del canal de 120 m.l. de amplitud.

SEGUNDO.- La actividad, dado su carácter peligroso, (a decir del Coordinador de Seguridad Marítima de Inspección de la Capitanía Marítima de Alicante), se desarrollará con estricto sometimiento a las condiciones señaladas por la Capitanía Marítima.

La Policía Local vigilará el cumplimiento de los términos de esta Resolución y, en particular, que los kitesurfistas no invadan la zona de baño.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al concesionario en la persona de su representante D. Daniel Parres.

CUARTO.- Trasladar la presente Resolución a la Capitanía Marítima de Alicante y al Servicio Provincial de Costas.

QUINTO.- Trasladar la presente Resolución a la Policía Local y Suma Gestión Tributaria a los efectos de su aplicación y sanción de las posibles infracciones que se comentan.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

